

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17 50 »
Tres id 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 25 de mayo de 1934.—
El Director general, José Puig de Asprer.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Villatoya, D. Juan Martínez Ruiz, Secretario de Mahora.

Idem de Avila: Gavilanes, D. Isidro González González. Caso 4.º

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Pedro de Diego Ayala. Caso 4.º

Idem de Cuenca: La Pesquera, D. Dalmacio Navarro Chavarria. Caso 4.º

Idem de Salamanca: Sando, don Juan Francisco Garcia Delgado, Secretario de Villamayor.

Idem de Santander: Argoños, don Pedro Avila Guzmán, Secretario de Horcajo de Montemayor (Salamanca).—Mazcuerra, D. Isaac Diaz del Camino, Secretario de Amieva (Oviedo).

Idem de Soria: Sarnago, D. Cándido Huerta Alvarez, Secretario de Castifrio de la Sierra.—Ventosa de San Pedro, D. Juan Martínez Arribas, Secretario de Aldeaseñor.

Idem de Valladolid: Villanueva de Duero, D. Lázaro Garcia Sáez, Secretario de Estebanvela (Salamanca)
(*Gaceta* 26 mayo 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial la recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del

firmes de la carretera provincial de Roa a Encinas y bajada de Roa, correspondiente al ejercicio de 1933, de los que es contratista D. Hermenegildo Pascual Aldea, vecino de Villaescusa de Roa; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excelentísima Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 30 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en 31 del próximo pasado mes de mayo, me dice lo que sigue:

«De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1880, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Merino, Secretario del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso una multa de 500 pesetas por negligencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este departa-

mento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, y en virtud de cuanto se interesa.

Burgos 4 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Cerezo de Riotirón me participa que al vecino Isaac Riaño Molina se le ha desaparecido una yegua de las señas siguientes: cerrada, pelo rojo, de seis cuartas de alzada, hierro P. G., en el anca derecha y herrada de las extremidades anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que sepa el paradero de referido semoviente, lo manifieste a dicha Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Burgos 2 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Pedrosa del Príncipe me participa que en dicho pueblo se halla depositada una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, torda, de siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, rozada en el lomo y con crin y cola largas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que la persona que acredite ser dueña de referido semoviente, pueda pasar a recogerlo en mencionada Alcaldía de Pedrosa del Príncipe, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 2 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DELEGACION DE HACIENDA

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, de 23 de febrero de 1934, relativo al extravío de un resguar-

do número 36 de entrada y 14 de registro, a nombre de D. Luis González y González; se hace constar que en lugar del número 36 de entrada, le corresponde a dicho resguardo el número 55 de entrada, hallándose conformes todos los demás datos.

Lo que se hace público para que surta los mismos efectos que los que se detallan en dicho anuncio.

Burgos 1.º de junio de 1934.—
El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 del Estatuto municipal de marzo de 1924, y en previsión de que pudiera presentarse algún foco de viruela, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad la necesidad de que procedan a la vacunación de los niños menores de seis meses y a la revacunación de los niños y adultos que llevaran más de 6 años sin vacunarse. Las dosis de vacuna que se precisen para dichas operaciones se solicitarán de esta Inspección, que las facilitará gratuitamente.

Del incumplimiento de la presente circular haré personalmente responsables a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, con la imposición del máximo de multa que me autorizan las disposiciones vigentes.

Burgos 4 de junio de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Pedro González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de esta villa, Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta para el día 28 de junio próximo, y

hora de las once de su mañana, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Covarrubias, los bienes que al final se expresan, los cuales aparecen embargados al procesado León Rodrigo Martínez, para las responsabilidades del sumario número 113 de 1932, que se le siguió por resistencia grave a la Autoridad, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: las fincas se venderán separadamente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare mas ventajosa, y por último, se observarán las demás formalidades de ley.

Fincas que se subastan en término de Covarrubias.

Un plantel, sito donde llaman Los Paros, radicante, como los demás inmuebles que se dirán, en jurisdicción de Covarrubias, de dos cuartas de superficie, linda N. Domingo Gallo, S. Sotero Núñez, este herederos de Felicísima Revilla y O. herederos de Norberto Barbadiello, tasado en 100 pesetas.

La mitad de una casa situada en la calle de Santo Tomás, número 1, que linda derecha entrando e izquierda Hilario Juarros, espalda corral de Maria Cano y frente calle, en 500.

Un plantel en Cerezuelo, de tres cuartas, linda N. ejidos, S. carretera, E. Bernardino Alonso y O. Pío Rodrigo, en 312.

Otro en La Rasa, de una y media, linda N. Pío Rodrigo, S. y E. Victoriano González y O. Marcos de Marcos, en 150.

Otro en el mismo término, de igual superficie, linda N. Pío Rodrigo y S. Cayo Rodrigo, en 150.

Una tierra en Garapito, de dos celemines, linda N. Felisa Hortigüela y S. Claudio Rodrigo, en 15.

Otra a La Jabalina, de un celemin, linda N. Pío Rodrigo y sur Francisco Moreno, en 15.

Otra en El Cerro, de seis celemines, linda N. y S. se ignora, este Domingo Gallo y O. Pío Rodrigo, en 50.

Otra en El Amesado, de un celemin y medio, linda N. Justo Ortiz y S. Vicente López, en 5.

Otra en Valleluengo, de un celemin, linda N. Dolores Camarero y S. herederos de Angela Tejada, en 10.

Otra en Los Olmos, de cinco celemines, linda N. Juan Moreno y S. Andrés Castro, en 30.

Otra en El Valle, de un celemin y medio, linda N. Gregorio Juarros y S. Pablo Velasco, en 15.

Dado en Lerma a 30 de mayo de

1934.—El Juez, Gervasio Méndez. —Por su mandado, Corentino Gómez.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de 1.^a instancia e instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Silvestre Rojo Guijarro, mayor de edad, casado, agente de Sociedad y vecino últimamente que fué de Burgos, calle de la Calera, números 15 y 17, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión y sucesivas diligencias sumariales, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa con el número 19 del presente año, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Silvestre Rojo Guijarro, cuyas circunstancias personales se ignoran, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 25 de mayo de 1934.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

Villarcayo.

Cédula de notificación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, D. Justo Martín Conde, en el expediente de exacción de costas, dimanante del sumario número 51 de 1932, seguido en este Juzgado, sobre hurto, contra Gumersindo Ruiz Cano, residente en Lecifana de Mena, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a éste por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Vizcaya, que dentro de tercero día otorgue la escritura de venta de los bienes inmuebles que le fueron embargados y han sido subastados a favor del rematante Joaquin Rueda Alvarez, vecino de Villalázara, término municipal de Merindad de Montija, conforme preceptúa el artículo 1514 de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica, será otorgada de oficio dicha escritura por este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a

dicho procesado, expido el presente, que firmo en Villarcayo a 29 de mayo de 1934. — El Secretario, E. Corral.

Arauzo de Miel.

D. Maximino Hernando Hernando, Juez municipal en cargos de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Julián Aparicio Molinero, vecino de Huerta de Rey, contra D. Juan Benito Benito (mayor), que lo era de esta vecindad y hoy lo es de Madrid, en reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble embargado siguiente:

Una casa de habitación, situada en esta villa, en la travesía de la calle del Hornillo a la del Prado, lindante por derecha corral de Ramón Alonso, izquierda casa de Isidro Benito y por espalda calleja de servidumbre, que ha sido tasada en 4.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día 26 de junio próximo, a las diecisiete horas, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que no se han presentado títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del adjudicatario el proveerse de ellos.

Dado en Arauzo de Miel a 30 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Maximino Hernando.—Por su mandado.—El Secretario, Benito Barbadiello.

Saldaña de Burgos.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Saturio Martín Simón, natural de Santa Cruz de la Salceda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, el día 16 de junio próximo y hora de las nueve de la mañana, a responder en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por daños, ordenado por el Sr. Juez de instrucción de Burgos, según sumario número 12, apercibiéndole que, de no comparecer en el día y hora señalada, le parará el perjuicio consiguiente.

Saldaña de Burgos 30 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Vicente Pérez.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano Gentil.

Quintanillabón.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Giménez, mayor de edad, de estado casado, oficio esquilador, residente últimamente en Vitoria, y en la actualidad se ignora su paradero, para que compa-

rezca en este Juzgado municipal de Quintanillabón (Burgos), sito en la planta baja de la casa consistorial, a la asistencia del juicio de faltas que se sigue por hurto, de orden de la Superioridad, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de junio próximo y hora de las quince, apercibiéndole que de no comparecer, se le declarará rebelde y le seguirá el perjuicio que determina la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Quintanillabón 26 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Santos Martínez.

Tordómar.

D. Cirilo García Velasco, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Tordómar a 29 de mayo de 1934. D. Cirilo García Velasco, Juez municipal, habiendo visto este juicio de faltas, seguido en virtud de atestado de la Guardia civil en virtud de denuncia formulada por Victorino Alvarez Revenga, por sustracción de alubias, contra María y Trinidad Dual, gitanas, ambulantes y de ignorado paradero,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas María y Trinidad Dual, a la pena de un día de arresto en este Depósito municipal, pérdida de caballerías y alubias ocupadas y al pago de las costas de este juicio, publicando esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cirilo García.

Y para que conste y sirva de notificación a María y Trinidad Dual, firmo el presente en Tordómar a 1.^o de junio de 1934.—El Juez, Cirilo García.—El Secretario, Teodoro Cerezo Alegría.

Anuncios Oficiales

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Expropiaciones.—Término municipal de Zazuar.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Zazuar, con motivo de la ejecución de las obras del canal de Aranda.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las compro-

baciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Delegación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura de Aguas confieren la Ley de 20 de mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de noviembre del mismo año y la disposición 2.ª de la Orden ministerial del 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, a propuesta del Director de Obras Hidráulicas del Duero, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio cuando lo proponga el Ingeniero Director de Obras.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en

alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizados, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley Expropiación forzosa.

Valladolid 28 de mayo de 1934.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel de Llamas.

**

Relación que se cita.

- 1 Marcelino Duque.
- 2 Donato Cabreas.
- 3 Domingo Bueno y Benigno Bueno.
- 4 Basilia Peña.
- 5 Gervasio Duque.
- 6 Maximiano Causin.
- 7 Isabel Alcubilla.
- 8 María Aguilera.
- 9 Pedro Gil Langa.
- 10 Eustasio Alcubilla y Hnos.
- 11 Dionisio Arranz.
- 12 Saturio Sanz.
- 13 Dionisio Arranz.
- 14 Felisa Alcubilla.
- 15 Casimiro Alcubilla.
- 16 Isabel Alcubilla.
- 17 Moisés Sanz.
- 18 Perfecto Esteban.
- 19 Casimiro Alcubilla.
- 20 Carlos Bueno.
- 21 Marcelino Duque.
- 22 Micaela Sanz.
- 23 Teodoro Rojo.
- 24 Gabriel Arandilla.
- 25 Demetrio Asensio.
- 26 Anastasio Herrero.
- 27 Micaela Coloma.
- 28 Cesáreo de la Reina.
- 29 Micaela Coloma.
- 30 Anastasio Herrero.
- 31 Moisés Sanz.
- 32 Liborio Juez.
- 33 Francisco Bueno.
- 34 Micaela Coloma.
- 35 Carlos Bueno.
- 36 Francisco Bueno.
- 37 Luis Merino.
- 38 Francisco Alcubilla.
- 39 Máxima Sanz.
- 40 Aureliana Bueno.

- 41 María Aguilera.
- 42 Ruperto Sanz Causin.
- 43 Hipólito Moral.
- 44 Vicente de Perosanz.
- 45 Eleuterio Sanz.
- 46 Vicente Mata.
- 47 Hipólito Moral.
- 48 Gregorio Pérez.
- 49 Juan Blanco.
- 50 María Bueno.
- 51 Pedro Blanco.
- 52 Juan Antonio Martínez.
- 53 Carlos Bueno.
- 54 Ruperto Esteban.
- 55 Basilia Peña.
- 56 Hipólito Moral.
- 57 Agapito Llorente.
- 58 Crisanto Nebreda.
- 59 Casimiro Alcubilla.
- 60 Pablo Langa.
- 61 Vicente Mata.
- 62 Eufemia Alonso.
- 63 Vicente de Perosanz.
- 64 Matías Alcubilla.
- 65 Joaquín Gabriel.
- 66 Crisanto Nebreda.
- 67 Domingo Arandilla.
- 68 Bernardino Sanz.
- 69 Julián Aguilera.
- 70 Joaquín Gabriel.
- 71 Gabriel Aguilera.
- 72 Gregorio Langa.
- 73 Felisa Bueno y Jerónimo Bueno.

- 74 Dionisio Hernando.
- 75 Bernardino Sanz.
- 76 Casimiro Alcubilla.
- 77 Moisés Sanz.
- 78 Julia Sanz.
- 79 Aureliano Martínez.
- 80 Domingo Arandilla.
- 81 Alejandro Hernando.
- 82 Sotero Moreno.
- 83 Sabino Gil.
- 84 Felipe Bueno Hernando.
- 85 Pedro Gil.
- 86 Victoriano Ruiz.
- 87 Rafael Alcubilla López.
- 88 Micaela Sanz.
- 89 Gregorio Aceña.
- 90 Francisco Sanz Alcubilla.
- 91 Damacio Vilda.
- 92 Pantaleón Domingo.
- 93 Maximiliano Bueno.
- 94 Felipe Bueno Hernando.
- 95 Marcelino Martínez.
- 96 Bernardino Sanz.
- 97 Pedro Blanco.
- 98 Felipe Bueno Hernando.
- 99 Eustoquia Merino.
- 100 Felisa Bueno.
- 101 Lorenzo Arranz (menor).
- 102 Jerónimo Tudela.
- 103 Agapito Sanz.
- 104 Eufemia Alonso.
- 105 Severo Arranz (menor).
- 106 Saturnino Asensio.
- 107 Fermín Alcubilla.
- 108 Valeriano Delgado.
- 109 Rufina Pastor.
- 110 Dionisio Cuesta.
- 111 Feliciano Sanz.
- 112 Dionisio Cuesta.
- 113 Rufina Pastor.
- 114 Teófilo Barbero.
- 115 Eufemia Alonso.
- 116 Hipólito Moral.
- 117 Eufemia Alonso.

- 118 Teófilo Barbero.
- 119 Rufina Pastor.
- 120 Dionisio Cuesta.
- 121 Feliciano Sanz.
- 122 Crisanto Martín.
- 123 Serapio Jiménez.
- 124 Carlos Bueno.
- 125 Berardo Peñalba.
- 126 Feliciano Sanz.
- 127 Crisanto Martín.
- 128 Carlos Bueno.
- 129 Segundo Cuesta y Eusebio.
- 130 Juan Blanco.
- 131 Juan Antonio Martínez.
- 132 Teodoro Rojo.
- 133 Hilario Campos.
- 134 Celestino Tudela.
- 135 Pablo Langa.
- 136 Atanasio Pastor.
- 137 Pedro Gil.
- 138 Félix Alcubilla.
- 139 Tomás Duque.
- 140 Maximiano Causin.
- 141 Micaela Coloma.
- 142 Restituto Aguilera.
- 143 Sinforosa Aguilera.
- 144 Andrés Aguilera.
- 145 Senén Aguilera.
- 146 Tomás Martínez.
- 147 Juan Blanco.
- 148 Juan A. Martínez.
- 149 Máxima Blanco.
- 150 Pedro Martínez Mayor.
- 151 Juan Antonio Martín.
- 152 Dionisio Hernando.
- 153 María López.
- 154 Carlos Aparicio Cuesta.
- 155 Maximiano Causin.
- 156 Felipe Bueno Hernando.
- 157 Indalecio Sanz.
- 158 Maximiliano Bueno.
- 159 Agustín Pastor.
- 160 Ana Arenales.
- 161 Marcelino Duque.
- 162 Tomás Martínez.

Alcaldía de Briviesca.

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad realizar las obras de pavimentación de las calles de esta población por el procedimiento de subasta y con sujeción a lo que dispone el Reglamento sobre obras y servicios por Entidades municipales, de fecha 2 de julio de 1924, se hace público a los efectos que preceptúa el artículo 26 de dicho Reglamento, que durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Briviesca 1.º de junio de 1934.—
El Alcalde, Juan Abascal.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Subasta de las obras de construcción de un Cementerio municipal.

Aprobada por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero la subasta de la obra de construcción de un Cementerio municipal, ha acordado señalar el día 26 de junio próximo, a las once de su mañana, para la apertura de pliegos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo otros

miembros de la Corporación municipal.

El proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta estarán expuestos, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde serán admitidas las proposiciones desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las diez de la mañana del día señalado para la apertura de pliegos.

Disposiciones para tomar parte en la subasta.

Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactándolas en papel sellado conforme a la ley del Timbre.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, debiendo entregarse mediante el oportuno recibo y a la vez, pero a la vista, el resguardo del depósito a disposición del Ayuntamiento de Peñaranda, o en metálico, en la Caja de la Corporación, la cantidad de 737'79 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, como garantía para tomar parte en la subasta.

El Ayuntamiento elegirá forzosamente la proposición más económica, publicándose seguidamente el resultado, pudiendo retirar los depósitos, a excepción del adjudicatario, los restantes concursantes.

El tipo de subasta será el del presupuesto de contrata de estas obras, o sea de 14.755'91 pesetas, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta cantidad, y a los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en Secretaría el documento que acredite haber constituido la fianza por valor de 1.475'59 pesetas, importe del 10 por 100 del presupuesto, con arreglo al artículo 19 del Reglamento.

Plazo de ejecución.

Las obras comenzarán dentro del plazo de quince días, siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y terminarán completamente en el plazo de cuatro meses.

Liquidación de las obras.

Los pagos se realizarán por meses vencidos, en virtud de certificación del Director facultativo, que será el encargado de la recepción provisional y definitiva de la obra.

Peñaranda de Duero 30 de mayo de 1934.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

MODELO

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras para la construcción de un Cementerio municipal

para Peñaranda de Duero, se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de.... (se expresará en letra), y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Bugedo.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Bugedo 31 de mayo de 1934.—El Alcalde, Eustaquio del Val.

Alcaldía de Mahamud.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Mahamud 30 de mayo de 1934.—El Alcalde, Crescenciano Campo.

Alcaldía de La Piedra.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime perti-

nentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

La Piedra 30 de mayo de 1934.—El Alcalde, Matías González.

Alcaldía de Santa María Ananúñez.

En virtud de órdenes emanadas del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, para el exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan la policía de perros y lo que establecen los artículos 218 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias de 28 de septiembre de 1933, esta Alcaldía se ha servido disponer:

1.º Todos los dueños de perros existentes en este término municipal les llevarán, a partir de esta fecha, atados y con su correspondiente bozal, con el fin de no causar perjuicios ni molestias a las personal y ganados en general. También deberán llevar una medalla en el collar por la que se acredite la propiedad de su dueño.

2.º Todo perro que se encuentre dentro del término municipal sin las condiciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, será recogido por los agentes de mi Autoridad, y a su dueño le serán impuestas las sanciones a que la Ley me autoriza, y en caso de reincidencia, denunciados a los Tribunales ordinarios de justicia por desobediencia.

3.º Toda persona que sea mordida por un perro hidrófobo o que presente síntomas de padecer tal enfermedad, deberá ser sometida al tratamiento vacunal antirrábico, única verdadera esperanza de conjurar el remedio de tan terrible enfermedad.

Del celo de mis administrados espero no darán lugar a que por negligencia o morosidad en lo que anteriormente se ordena, me vea obligado a imponerles las sanciones estipuladas en el párrafo segundo de este anuncio.

Santa María Ananúñez 1.º de junio de 1934.—El Alcalde, Julián Amo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Burgos.

D. Rafael Saenz de Santamaría Sáiz, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de urbana, correspondiente al ejercicio de 1933, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las can-

tidades que se mencionan, y resultando que los mismos son desconocidos, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el Estatuto de Recaudación en su artículo 154:

Deudores que se citan.

D. Jacinto Rica Benito, adeuda 59'64 pesetas.

D. José Muñoz Revilla, 7'41.

D.ª Dolores Rodrigo, 19'27.

D. Juan Casado Villafra, 11'88.

D. Isidoro Sáiz Fernández, 8'11.

D. Santiago Domingo, 5'14.

D. Luciano Peña Fernández, 18'91.

D. Luis Sancibrían Freno, 12'01.

D. Román Sancibrían, 46'06.

D. Simeón Carrera, 4'75.

D. Agustín Alegre Nieto, 11'15.

Herederos de Juan Arribas, 28'04.

D. Luciano Peña, 12'70.

D. Santiago Domingo, 5'16.

D. Ventura Temiño Pardo, 7'86.

D. Segundo Antolín Osante, 38'24.

D. Narciso Mata Martínez, 16'23.

D.ª Anacleta Sáiz Martínez, 7'63.

D.ª María Santos Martínez, 3'82.

La misma, 8'12.

D. Santos Mata, 4'27.

D. Nazario Mata y hermanos, 16'06.

D. Nicolás González Sagredo, 10'75.

D. Bruno Sáez, 1'29.

D. Pedro Hernando Sebastián, 4'91.

D. Santiago Domingo y D. Claudio Mata Jonoler, 4'91.

Vecinos de Villagonzalo, 33'00.

Y para que conste surtiendo sus efectos y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Burgos a 1.º de junio de 1934.—El Agente Ejecutivo, Rafael S. de Santamaría.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 8 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100.

A un año al . . . 4 por 100

IMPRESA PROVINCIAL